

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2018

DCP-11277-18

Señor

ÁLVARO CHÁVEZ ARCOS

Guía de Turismo

alvarochavesarcos@gmail.com

San Agustín

Asunto: Solicitud devolución de pago.

Respetado señor Chávez,

En relación con la comunicación radicada por medio electrónico, mediante la cual solicita la devolución del valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) consignado a la cuenta de Fontur-MULTAS con la finalidad de reactivar el Registro Nacional de Turismo N° 7102, de manera atenta, le informo lo siguiente:

El parágrafo 6 del artículo 61 de la ley 300 de 1996 modificado por el artículo 33 de la ley 1558 de 2012, establece: *“Para la reactivación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el prestador deberá solicitarla y acredita la cancelación a favor del Fondo Nacional de Turismo, de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en el momento del pago”.*

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar si el pago al que hace mención en su solicitud (Consignación número 89806791-4 realizada el 31 de julio de 2017 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) ingresó a la cuenta 062-912795 de multas del Patrimonio Autónomo Fontur, encontrándose que el día 31 de julio de 2017 efectivamente se consignó la mencionada suma, y que en dicha consignación se diligenció en la referencia N° 2 el número 7102, correspondiente a su número de registro nacional de turismo.

Por otra parte, se procedió a verificar con la Cámara de Comercio de Neiva lo expuesto en su solicitud, entidad que informó el 5 de septiembre de 2018, lo siguiente:

“1. Estado actual del RNT 7102: Cancelado

Fecha de la última actualización: Desde que las Cámaras de Comercio asumieron el Registro Nacional de Turismo, dicho prestador de servicios turísticos (7102), no realizó trámite de actualización alguno.

Fecha de cancelación: Abril 02 de 2018. Por inactividad de la inscripción, de la que trata el numeral 3 del artículo 2.2.4.1.3.7 del Decreto 229 de 2017.

2. Estado actual del RNT 60394: Activo

Fecha de inscripción: Agosto 21 de 2018

Fecha de actualización: No ha realizado trámites de actualización.

3. El señor Álvaro Sánchez Arcos no ha adjuntado a sus trámites el recibo de consignación 89806791-4 del 31 de julio de 2018 por vaor de \$781.242, por lo que no se ha realizado solicitud alguna con la que haya utilizado dicho recibo”.

En ese orden de ideas, se concluye que el señor Álvaro Chávez Arcos Guía de Turismo no se encontraba en la obligación de cancelar el salario mínimo legal vigente contemplada en el artículo 33 de la ley 1558 de 2012, toda vez que el Registro Nacional de Turismo N° 7102 se encontraba cancelado desde el 2 de abril de 2018 y nunca realizó trámite de actualización. En consecuencia, su solicitud es procedente.

Cordialmente,



ALEXANDRA OYUELA MANCERA
Directora de Contribución Parafiscal

Elaboró: Diana Fernanda Moreno *DFM*

C.C. María Claudia Mora
Directora de Negocios Especiales
Fiducoldex